



Cuestión 7 del Orden del Día:

Otros asuntos

Programa de instrucción estandarizado para la formación del controlador de tránsito aéreo y operador de estación aeronáutica en el LAR 65

(Nota presentada por la Secretaría)

RESUMEN

Esta nota de estudio presenta información sobre el próximo desarrollo de los apéndices al Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 65, referidos al programa de instrucción estandarizado para la formación del controlador de tránsito aéreo y operador de estación aeronáutica, dentro del programa de trabajo del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) en el año 2014.

Referencias:

- Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional – Licencias al Personal, Undécima Edición;
- Reglamento Aeronáutico Latinoamericano LAR 65 – Licencias de personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo, Segunda Edición, Enmienda 2; e
- Informe de la Novena Reunión del Panel de Expertos en Licencias y Medicina Aeronáutica del SRVOSP.

Objetivos estratégicos de la OACI:

- A – Seguridad operacional*
- C – Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo.*

1. Introducción

1.1 Uno de los aspectos fundamentales dentro de los objetivos de capacitación es garantizar la calidad de la formación que reciben los postulantes al otorgamiento de una licencia aeronáutica, motivo por el cual la OACI a través del Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional establece, entre otros, los requisitos de conocimientos, experiencia y pericia para los postulantes a las diversas licencias señaladas en el citado Anexo, incluyendo al controlador de tránsito aéreo y sus habilitaciones, así como al operador de estación aeronáutica.

1.2 Por su parte, el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), que constituye en la Región Latinoamericana una respuesta a las iniciativas de la OACI para crear organismos regionales para la vigilancia de la seguridad operacional, consideró desde el inicio de sus actividades en el 2002, la importancia de establecer como primer paso para fortalecer la seguridad operacional y el desarrollo de la industria aeronáutica en nuestra Región, la elaboración de un conjunto de reglamentos con requisitos comunes para los Estados que lo conforman, denominados Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR).

1.3 Estos reglamentos están basados en las normas y métodos recomendados establecidos por la OACI en los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, en las especialidades aeronáuticas de licencias al personal, operación de aeronaves, aeronavegabilidad y aeródromos.

1.4 Específicamente, en lo que respecta al Anexo 1 se han desarrollado 7 reglamentos que constituyen el LAR PEL y comprenden los siguientes:

- a) LAR 61 – Licencias para pilotos y sus habilitaciones;
- b) LAR 63 – Licencias para miembros de la tripulación excepto pilotos;
- c) LAR 65 – Licencias para el personal aeronáutico excepto miembros de la tripulación de vuelo
- d) LAR 67 - Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico;
- e) LAR 141 – Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de tripulantes de vuelo, tripulantes de cabina y despachadores de vuelo;
- f) LAR 142 – Centros de entrenamiento de aeronáutica civil; y
- g) LAR 147 – Centros de instrucción de aeronáutica civil para formación de mecánicos de mantenimiento de aeronaves.

2. **Análisis**

2.1 El Acuerdo para la implantación del SRVSOP, relativo a la armonización de normas y procedimientos, establece que “los Estados participantes se comprometen a armonizar entre sí, en estrecha coordinación con la OACI, sus reglamentos y procedimientos en materia de seguridad operacional”.

2.2 Bajo este contexto, los doce Estados participantes del SRVSOP vienen trabajando en los procesos de armonización y adopción de los LAR, logrando un significativo avance, lo cual nos hace revisar nuevas oportunidades de mejora a los mismos en aquellos requisitos que aún no han sido desarrollados con mayor amplitud, como es el caso de contar con un programa estandarizado para la formación de los controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica entre los 12 Estados del SRVSOP.

2.3 En tal sentido, en la Novena Reunión del Panel de Expertos en licencias y medicina aeronáutica (RPEL/9) del SRVSOP, se consideró como un aspecto de suma importancia el contar con un programa de instrucción teórico y práctico estandarizado a nivel regional, estableciendo los requisitos mínimos para la formación de este personal con más detalle en el contenido de cada una de las materias incluidas en los Capítulos B y E del LAR 65, tomando como base las mejores prácticas utilizadas en la Región.

2.4 Con tal motivo, se ha considerado dentro del programa de actividades del SRVSOP para el año 2014, incluir el desarrollo de los apéndices del LAR 65 que contengan estos programas de instrucción, lo cual será sometido a consideración de la Vigésima Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP, a celebrarse en Bogotá, Colombia, el 3 de diciembre de 2013, para su aprobación.

2.5 De aprobarse esta actividad, se estaría seleccionando al especialista que tendrá a su cargo la propuesta preliminar, la cual conforme a la estrategia de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, pasará por tres rondas de consulta, siendo la segunda el análisis de la propuesta a través de una nota de estudio en la Décima Reunión del Panel de Expertos en licencias y medicina aeronáutica a celebrarse en agosto de 2014.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) Tomar nota de los avances registrados por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP), en lo que se refiere a los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR);
- b) Tomar conocimiento de las próximas actividades de desarrollo de requisitos relacionada con los programas de instrucción para el controlador de tránsito aéreo y operador de estación aeronáutica; y
- c) Exhortarlos para unir esfuerzos y lograr contar en un futuro con un programa de instrucción estandarizado a nivel regional para este personal.

- FIN -